

15 de diciembre de 2015 CIRCULAR CEA-11-2015

Decanaturas
Direcciones de Unidades Académicas
Direcciones de Sedes Regionales

Estimados señores y estimadas señoras:

Muy atentamente les solicitamos tomar en consideración los períodos de recepción de solicitudes y documentos para los diferentes procesos que se atienden en el Departamento de Investigación y Evaluación Académica del Centro de Evaluación Académica CEA, y que son los siguientes:

PROPUESTAS CURRICULARES

TIPO DE ESTUDIO	PARA QUE ENTRE A REGIR A PARTIR DEL I CICLO 2017 8 de febrero al 11 de marzo de 2016 29 de febrero al 8 de abril 2016		
Propuestas curriculares para la • Creación de carrera (Nuevas ofertas)			
Propuestas curriculares para: Reestructuración de carrera			
 Modificación parcial de planes de estudio. 			







CEA Centro de Evaluación Académica DIRECCIÓN

CIRCULAR CEA-11-2015 Página 2

AUTOEVALUACIÓN CERTIFICACIÓN

ACREDITACIÓN

RE-ACREDITACIÓN

Debido al volumen de asesorías en autoevaluación para acreditación, certificación o re-acreditación que está brindando el CEA, durante el 2016 se atenderán únicamente solicitudes de asesoría para nuevos procesos de autoevaluación, de aquellas carreras que durante II ciclo 2015 –como requisito previo- realizaron y cumplieron con los requerimientos del <u>Análisis de Evaluabilidad</u>¹ del CEA.

Asimismo, se continuará asesorando a las careras que han iniciado previamente y aquellos procesos conducentes a la re-acreditación de carreras, según el siguiente cronograma:

SOLICITUD DE REVISIÓN	SINAES		
Informe final de autoevaluación y Compromiso de Mejoramiento (RE- ACREDITACIÓN)			

SOLICITUD DE ANALISIS DE EVALUABILIDAD 2016	Del 4 de julio al 26 de Agosto 2016
REVISION AVANCES DE	Presentar documentos (impreso y
CUMPLIMIENTO COMPROMISOS DE	
MEJORA 2016	fecha de presentación a la Agencia.

lEl análisis de Evaluabilidad de carreras que realiza el CEA, corresponde a la valoración del cumplimiento de condiciones y requerimientos establecidos en la normativa universitaria, para la toma de decisiones, que sustentan el início de los procesos de autoevaluación y acreditación en la UCR (CEA 2015). De su cumplimiento depende el acompañamiento y asesoría del CEA para el desarrollo de estos. Página Web del CEA: www.cea.ucr.ac.cr







CIRCULAR CEA-11-2015 Página 3

PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LAS SOLICITUDES

PROPUESTAS CURRICULARES

- De acuerdo la Adición a la VD-R-7899-2006, del 3 de agosto de 2014 (Adjunta), cada Unidad Académica debe contar con una Comisión de Docencia, la cual es la encargada de gestar las propuestas curriculares en las Unidades Académicas.
- 2. La solicitud de creación, reestructuración, reapertura o modificación parcial del plan de estudio debe dirigirse a la Vicerrectoría de Docencia, vía Decanato, con la debida aprobación de la Asamblea de la unidad respectiva². En el caso de carreras compartidas, interdisciplinarias, o de modificaciones que afectan a varios planes de estudio (cursos mixtos y/o de servicio), se requiere la aprobación de las asambleas de todas las Unidades Académicas involucradas.
- 3. Adjuntar el **acta** de la(s) asamblea(s) respectiva)s). Para agilizar el estudio y la aprobación es importante que en estas actas se especifiquen, <u>muy claramente</u>, todos los cambios aprobados, así como las condiciones en las que se aprobaron.
- 4. La solicitud debe acompañarse de la malla curricular aprobada por la Asamblea de la Unidad Académica, en donde se indiquen claramente los cambios propuestos.
- 5. Cuando la solicitud incluya cambios en las características de un curso (créditos, horas, nombre, sigla, requisitos, correquisitos o cambios de ubicación en la estructura de cursos) así como en los casos en los que se solicite la creación, fusión o eliminación de cursos, es necesario incluir la justificación correspondiente a cada tipo de cambio, en la que se explicite la relevancia académica (pedagógica, curricular, didáctica) de la modificación

² El Artículo 99 bis del Estatuto Orgánico indica que: "Son atribuciones de la Asamblea Representativa de Escuela: a) Proponer a los Vicerrectores correspondientes, por medio del Decano, los planes de estudio, los programas de investigación y las actividades de acción social de la escuela".







CIRCULAR CEA-11-2015 Página 4

- propuesta. No son válidas justificaciones de índole administrativas para la modificación del plan de estudios.
- 6. En el caso de creación de curso (nuevo, por fusión de dos o más cursos, por separación de un curso en dos o más, o por replanteamiento completo) además de la justificación, es necesario adjuntar el programa de curso; el cual debe contener al menos: características (nombre, créditos, horas, requisitos, correquisitos) descripción, propósitos, contenidos generales, propuesta metodológica y una bibliografía básica actualizada.
- 7. Cuando se trate de creación, reapertura o reestructuración de carrera, nuestra recomendación es contactar al Centro de Evaluación Académica al iniciar el proceso, con el fin de obtener la debida asesoría en diseño curricular, de modo que puedan contar con los criterios básicos para la reflexión curricular, así como para acceder a la información de asuntos normativos y procedimentales necesarios.

En el documento *Orientación para la Elaboración de Propuestas de Modificación Parcial o Integral de Planes de Estudi*o que enviamos a todas las unidades académicas el 21 de febrero de 2005 (y que pueden acceder en la página web del CEA), se podrá encontrar mayor información conceptual y operativa para la creación y modificación de planes de estudio, el cual esperamos les sea de utilidad.

ACREDITACIÓN, RE-ACREDITACIÓN O CERTIFICACIÓN

Los pasos por seguir para todo el proceso lo pueden acceder en la página web del CEA: http://www.cea.ucr.ac.cr/media/diea/pasos.pdf, o con gusto pueden contactarnos para su consulta a los teléfonos del CEA.







CIRCULAR CEA-11-2015 Página 5

ANALISIS DE EVALUABILIDAD

 Presentar al CEA solicitud formal mediante oficio de la Dirección/Coordinación de la Carrera, que contenga el acuerdo de la Asamblea respectiva para iniciar con el proceso de Análisis de Evaluabilidad como requerimiento previo a los procesos de autoevaluación.

Muy atentamente,

M.Ev.E. Marta Picado Mesén

Directora

CBC/WEG

C. Dr. Bernal Herrera., Vicerrector de Docencia Magister Carolina Bolaños C., Jefa DIEA, coordinadora Curriculum Magister Walter Esquivel, coordinador Evaluación Sección Asuntos Administrativos CEA Recepción CEA Archivo









ADICION A LA RESOLUCION VD-R-7899-2006

(Sobre la Comisión de Docencia como comisión institucional)

La Vicerrectoría de Docencia de conformidad con las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, y el acuerdo nº 13 de la sesión nº 4198 del Consejo Universitario (26 de junio de 1996) manifiesta lo siguiente:

Considerando:

- a) Lo establecido en la Resolución VD-R-6675-99 (Sistema para la Asignación de Cargas Académicas).
- b) Que es necesario establecer las siguientes directrices para el funcionamiento de las actividades docente-administrativas e institucionales de las Unidades Académicas de la Institución.
- c) Que para lo anterior es menester transformar la Comisión de Currículum, Credenciales y Reconocimientos de las Unidades Académicas en la Comisión de Docencia en todas las Unidades Académicas, para colaborar en los procesos docentes, curriculares, proyectos docentes, procedimientos de equiparación y reconocimiento de títulos y grados y otros de la Unidad Académica.

Resuelve:

1. Transformar la Comisión de Currículum, Credenciales y Reconocimientos de las Unidades Académicas de la Sede Rodrigo Facio, en la nueva Comisión de Docencia, con la organización, estructura, funciones y responsabilidades que a continuación se detallan.

2. Sobre la Comisión de Docencia:

- a) La Comisión de Docencia es el órgano colegiado consultivo que asesorará y colaborará con la Dirección de la Unidad Académica en los procesos docentes y curriculares, los proyectos docentes, y los procedimientos de equiparación y reconocimiento de títulos, grados y diplomas.
- b) La Comisión de Docencia será constituida por la Dirección de la Unidad Académica, y deberá estar integrada por un número mínimo de tres docentes, de los cuales la mayoría deberán estar en Régimen Académico. De su seno se elegirá a un(a) Coordinador(a).
- c) La Dirección de la Unidad Académica asignará la carga académica a los integrantes de dicha Comisión, de acuerdo con los lineamientos que rigen para las Comisiones Institucionales.
- d) En aquellas Unidades Académicas donde ya exista una Coordinación de Docencia, esta podrá mantener su nombre, estructura y funciones actuales, bajo la supervisión jerárquica inmediata de la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica, pero deberá asumir las funciones que se indican en esta Resolución. Si la Dirección o Decanatura de la Unidad Académica prefiere transformar dicha Coordinación en una Comisión de Docencia, lo puede efectuar, siguiendo los términos y normas señalados en esta Resolución.

3. Sobre las funciones de la Comisión de Docencia.

La Comisión de Docencia mantendrá las funciones que tenía la Comisión de Currículum, Credenciales y Reconocimientos, y asumirá las que se detallan a continuación, además de aquellas que no estén contempladas en esta Resolución pero que estén relacionadas con la docencia y el mejoramiento docente.

-Funciones de la Comisión de Docencia:

 a) Colaborar en el diseño de nuevas carreras, así como en la revisión y actualización del currículum de las existentes, a la luz de la normativa institucional, y las necesidades del país y la Universidad.

			4
	•		
	•		

- b) Velar por el cumplimiento y divulgación del Plan de Estudios de las carreras impartidas por la unidad, así como de los programas de los cursos.
- c) Estudiar y emitir recomendación a la Dirección de la Unidad Académica sobre las solicitudes de reconocimiento y equiparación de estudios y títulos que lleguen a la Unidad Académica.
- d) Planificar, coordinar, gestionar y evaluar acciones tendientes a la mejora del quehacer docente en la Unidad Académica, así como la formación y evaluación del profesorado de la Unidad Académica.
- e) Estudiar y dictaminar los proyectos docentes de la Unidad Académica que se propone presentar ante la Vicerrectoría de Docencia.
- f) Como instancia que analiza, dictamina y da seguimiento a los proyectos docentes presentados ante la Vicerrectoría de Docencia, deberá:
 - Asesorar al personal docente en la formulación de proyectos de docencia, de acuerdo con los criterios establecidos al respecto en la normativa universitaria.
 - Recibir y analizar los proyectos de docencia propuestos en su Unidad Académica, mediante el formulario de la Oficina de Planificación Universitaria, y de acuerdo con los procedimientos establecidos para ese efecto.
- Emitir criterio sobre la pertinencia académica y factibilidad financiera de las acciones contempladas en los Proyectos de Docencia internos e interuniversitarios.
- iv. Remitir el dictamen de los proyectos aprobados a la Dirección de la Unidad Académica para el aval correspondiente, quien a su vez lo enviará a la Vicerrectoría de Docencia para el trámite respectivo.
- v. Recibir y emitir criterio sobre los informes parciales y finales que se deriven de la participación de la Unidad Académica en la ejecución de proyectos de docencia internos e interuniversitarios, e informar del dictamen respectivo a la(s) persona(s) responsable(s) del proyecto.

f) Rendir un informe anual a la Dirección de la Unidad Académica correspondiente, quien remitirá una copia a la Vicerrectoría de Docencia.

-Esta adición a la resolución rige a partir del 5 de enero del 2015.

Dada en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio, el día 13 de agosto de 2014.

Dr. Bernal Herrera Montero

Vicerrector

Vicerrectoría de Docencia



EGG/FSM/GGS/

Cc: Rector, Rectoria.

Direcciones y Decanaturas de las Unidades Académicas.

Archivo

